



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00271-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Previamente a continuar con el trámite procesal subsiguiente ordenado en el numeral 2º del auto calendado 7 de mayo de 2021², se ordena:

a. Incorporar y poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por el demandado Jaime Andrés Manrique Serrano³, mediante el cual se acredita que día 15 de marzo de 2021, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes de la sociedad demandada INSTALAMOS ALIADOS S.A.S., ante la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Bucaramanga.

b. En consecuencia y como quiera que en el presente asunto también se encuentra como demandado el señor JAIME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO, con fundamento en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se requiere a la parte demandante, a fin que, en el término de ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al citado deudor. En caso de guardar silencio, se continuará la ejecución contra éste.

c. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la precitada Ley 1116 de 2006, se ordena por secretaría remitir el expediente de la referencia debidamente digitalizado, para que sea incorporado al proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes de la sociedad demandada INSTALAMOS ALIADOS S.A.S., que cursa ante la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Bucaramanga.

¹ Pdf. 28. Cdno.

² Pdf. 21. Cdno. 1

³ Pdf. 23 y 24. Cdno. 1.

d. Asimismo, se ordena la cancelación de las medidas cautelares adoptadas en desarrollo de la presente ejecución respecto de la persona jurídica demandada INSTALAMOS ALIADOS S.A.S., las cuales se ponen a disposición del citado Juez del Concurso. Por secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

2.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por la DIAN - Bucaramanga⁴, para que en el término de ejecutoria manifiesten lo que estimen pertinente.

No obstante, por secretaría a través del medio más expedito y eficaz, infórmesele a la entidad en comento, lo ordenado en los literales c. y d. del numeral que precede.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

⁴ Pdf. 26 y 27

Código de verificación:

a41ac196df5da74012fccac51e3df92ab24fbef7d84a9228e38abaf59cddee68

Documento generado en 14/07/2021 07:57:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>